

LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

0764

Director: Bachiller MARCO ANTONIO FERRARY FERRARY

AÑO CVIII TEGUCIGALPA, D C, HONDURAS, MIERCOLES 14 DE MARZO DE 1984 NUM 24 266

Presidencia de la República

GOBERNACION Y JUSTICIA

ACUERDO No. 94

Tegucigalpa, D C, 26 de
de 1984

El Presidente Constitucional de la
República,

En uso de los facultades de que
está investido,

ACUERDA

A) Aprobar el Instrumento Jurídico
que dice

"REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACION Y JUSTICIA"

CAPITULO I

OBJETIVOS

Artículo 1 —El presente Reglamento
tiene por objeto regular las rela-
ciones y la administración de perso-
nal de la Secretaría de Estado en los
Despachos de Gobernación y Justicia

CAPITULO II

CAMPO DE APLICACION

Artículo 2 —Este Reglamento se
aplicará a los servidores de la Secre-
taría de Gobernación y Justicia que
desempeñen cargos con carácter per-
manente o regular, interino, de emer-
gencia, por contrato, a tiempo parcial
o completo.

Artículo 3 —Las disposiciones de
este Reglamento no serán aplicables
al personal comprendido en el servi-
cio excluido y de confianza, de con-
formidad con los Artículos 3º incisos
a), c), d), f), y k), de la Ley de
Servicio Civil, y Artículo 21 numera-
les 1, 2, 4, 5, 7, y 13 del Reglamento
de la Ley de Servicio Civil

Artículo 4 —El personal de la Se-
cretaría de Gobernación y Justicia se
clasifica en Funcionarios y Emplea-
dos

Artículo 5 —Es Funcionario el
servidor que para tomar posesión de
su cargo debe prestar Promesa de
Ley Considerase como Empleado, a
los servidores que no estén obligados
a cumplir con el requisito anterior

Artículo 6 —En lo referente al tipo
de nombramiento, el personal de esta
Secretaría de Estado se clasifica en
Empleados Regulares, de Confianza,
Interinos, por Contrato, de Emergen-
cia y a tiempo parcial

Artículo 7 —Empleado Regular. Es
el servidor nombrado de conformidad
con las disposiciones de la Ley de
Servicio Civil y su Reglamento, para
ocupar un puesto con carácter per-
manente

Artículo 8 —Empleado de Confianza.
Es el servidor nombrado a través
de un Acuerdo para prestar servicios
de alta responsabilidad para lo cual
el cargo exige honradez y confiabili-
dad para con la autoridad nomina-
dora

Artículo 9 —Empleado Interino. Es
la persona natural que se nombra o
asciende en forma temporal para
sustituir a un empleado regular

CONTENIDO

GOBERNACION Y JUSTICIA

Acuerdo Número 94
Enero de 1984

ECONOMIA

Acuerdo Número 220-84
Enero de 1984

COMUNICACIONES, OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE

Acuerdo Número 485
Agosto de 1977

A V I S O S

Artículo 10 —Personal por Contra-
to Es el que presta servicios técnicos
o especializados por un período deter-
minado, siempre que dichos servicios
no puedan ser realizados por emplea-
dos regulares

Artículo 11 —Empleado de Emer-
gencia Es la persona natural que por
razones de fuerza mayor o caso
fortuito y sin llenar los requisitos de
selección que exige la Ley y Regla-
mento de Servicio Civil, se nombra
con carácter provisional hasta por
un período de noventa días en cada

Artículo 12 —Personal a tiempo
parcial Es aquél que ha sido nom-
brado para prestar sus servicios por
horas o a medio tiempo.

CAPITULO III
DE LA SELECCION DE
PERSONAL Y
REQUISITOS
DE INGRESO

Artículo 13 —La selección de personal de este Ministerio se efectuara conforme a lo establecido en la Ley de Servicio Civil y su Reglamento

Artículo 14 —Además de los señalados en la Ley de Servicio Civil y su Reglamento, son requisitos para ingresar a ocupar cargos en esta Secretaría de Estado, los siguientes

- a) Acreditar mediante la constancia respectiva haber presentado ante la Dirección General de Probidad Administrativa, Declaración Jurada de Bienes, en los casos en que lo exige la Ley contra el Enriquecimiento Ilícito de los Servidores Públicos
- b) Presentar y entregar la documentación necesaria a la Oficina de Personal correspondiente, para abrir el expediente respectivo

Artículo 15 —El Encargado de Personal de la dependencia respectiva deberá dar posesión del cargo al empleado que ingrese, en presencia del Jefe inmediato, de la Sección o Departamento donde ha sido nombrado

CAPITULO IV
DE LAS OBLIGACIONES DEL
PERSONAL

Artículo 16 —Además de las señaladas en la Ley de Servicio Civil y su Reglamento, serán obligaciones de los empleados de la Secretaría de Gobernación y Justicia las siguientes:

- a) A la prestación personal de sus servicios, acatar y cumplir las órdenes e instrucciones que impartan sus superiores;
- b) Observar eficiencia, cuidado, esmero, buenas costumbres y conducta ejemplar en el desempeño de sus funciones;
- c) Presentarse con puntualidad al trabajo;
- d) Marcar personalmente la Tarjeta de Asistencia, tanto en la entrada como a la salida del trabajo,

en el reloj marcador o en su defecto anotarse en el libro de asistencia respectivo

- e) Informar al Jefe Inmediato de cualquier error, deficiencia o irregularidad que se presentare en el trabajo;
- f) Notificar por escrito al Jefe inmediato, en el menor tiempo posible las razones o motivos de ausencia, cuando por circunstancias imprevisibles no haya sido posible comunicarla en el debido tiempo
- g) Conservar en buen estado y usar racionalmente material y equipo de oficina proporcionado para el desempeño del cargo;
- h) Prestar el auxilio necesario cuando por siniestro o riesgo inminente pelguren la vida de sus compañeros y los haberes de esta Secretaría;
- i) Presentarse al trabajo, observando las reglas de higiene y aspecto personal que exigen las buenas costumbres, la moral y la urbanidad;
- j) Atender con diligencia, respeto y cortesía al público que efectúe consultas y trámites en las diferentes dependencias de esta Secretaría de Estado;
- k) Consultar a sus superiores sobre cualquier duda, dificultad o problema que surja en el desempeño de las labores;
- l) Ejecutar con la misma eficiencia que exigen las labores normales, cualquier trabajo extraordinario que sea encomendado;
- ll) La correspondencia recibida y despachada debe tramitarse en la forma rápida y posible. Será obligación de los empleados encargados de esta función, entregar de inmediato y sin abrir, la correspondencia de carácter confidencial o privada dirigida al Secretario o Sub-Secretario de Estado, y demás funcionarios de este Ministerio;
- m) Los empleados a quienes se les encomiende tareas o misiones oficiales fuera del lugar de trabajo, estarán obligados a presentar a su Jefe inmediato, un

informe detallado por escrito de la misión realizada, adjuntando los comprobantes y constancias necesarias que acrediten tal extremo,

- n) Es obligación de todo empleado reponer por su propia cuenta, llaves y enseres de esta Secretaría que se les haya asignado y hubieren extraviado,
 - ñ) En lo referente al servicio telefónico, el encargado de la Planta de las dependencias donde la hubiere, atenderá las llamadas estrictamente de carácter oficial, o las personales debidamente autorizadas por el superior respectivo, responsabilizándose por el pago de las no autorizadas,
 - o) El servidor que cese en el desempeño de sus funciones, estará en la obligación de devolver a la Oficina de Personal respectiva, el Carnet que lo ha identificado como funcionario o empleado de esta Secretaría de Estado;
 - p) Los vehículos de esta Secretaría de Estado en sus diferentes dependencias, están destinados para uso estrictamente oficial;
 - q) Los conductores serán responsables de la conservación y cuidado del vehículo asignado, así como de sus accesorios y herramientas y la utilización racional de combustible;
 - r) Las compras de repuestos y accesorios para vehículos serán justificadas mediante la presentación oportuna de las piezas reemplazadas;
 - s) Los encargados del servicio de mantenimiento de equipo velarán porque se conserven en buen estado los vehículos y demás enseres de esta Secretaría de Estado
- CAPITULO V**
PROHIBICIONES
- Artículo 17 —Además de lo dispuesto en la Ley de Servicio Civil y su Reglamento, se prohíbe al personal de esta Secretaría de Estado lo siguiente:
- a) Presentarse al trabajo en estado de ebriedad o bajo la influencia de drogas estupefacientes,

- b) Portar armas, instrumentos punzantes, cortantes o punzocortantes durante las horas laborables, excepto los casos en que la naturaleza del trabajo lo exigiere,
- c) Usar los útiles, material o equipo suministrados por esta Secretaría de Estado para objeto distinto de aquel a que oficialmente están destinados;
- d) Usar los vehículos oficiales de esta Secretaría de Estado para asuntos particulares y otros menesteres,
- e) Hacer uso de teléfonos para asuntos de carácter personal o ajenos a los intereses de la Institución Excepto en casos de urgente necesidad y con la respectiva autorización del Jefe inmediato,
- f) Se prohíbe terminantemente el uso telefónico para efectuar llamadas fuera del país,
- g) Divulgar cualquier asunto, que a juicio de esta Secretaría se considere de carácter confidencial
- h) Faltar al respeto y consideración a sus superiores, subalternos y compañeros de trabajo, usando apodos, calificativos y haciendo comentarios que dañen la integridad moral de las personas,
- i) Ausentarse del puesto de trabajo sin el permiso correspondiente del Jefe inmediato, debiendo los Jefes de Departamento dar el ejemplo de eficiencia, puntualidad y disciplina,
- j) Se prohíbe en horas laborables, la aglomeración y circulación de personal en salones, pasillos y salidas de las diferentes dependencias, salvo los casos en que se esté cumpliendo con una determinada labor;
- k) Queda terminantemente prohibido la permanencia de empleados o personas ajenas al funcionamiento de oficinas y plantas telefónicas de esta Secretaría de Estado, salvo los casos en que haya relación de trabajo;
- l) Se prohíbe a los empleados de las diferentes dependencias, salir de los lugares de trabajo con el

- propósito de tomar el almuerzo, tal función deberá efectuarse dentro de los edificios respectivos,
- ll) Dedicar el tiempo laborable a asuntos ajenos a sus funciones tales como Lectura de diarios, revistas, novelas, etc, uso de radios gravadoras y otros de igual índole,
- m) Recibir gratificaciones de cualquier naturaleza por los servicios a que están obligados a prestar como servidores públicos
- n) Realizar rifas, comprar o vender mercaderías en las diferentes dependencias de esta Secretaría de Estado Se exceptúa de lo anterior, las actividades que tengan por finalidad el beneficio colectivo de los empleados de este Ministerio, previo el permiso correspondiente;
- ñ) Admitir en las oficinas a personas ajenas o particulares, excepto aquellas que tengan que efectuar diligencias relacionadas con el funcionamiento de las mismas
- o) Marcar la Tarjeta de Asistencia de cualquier compañero de trabajo, retenerla o destruirla,
- p) Prevaler del cargo que desempeñe como funcionario o empleado de esta Secretaría de Estado para obtener ventajas económicas de cualquier índole,
- q) No podrá interrumpirse la jornada ordinaria de trabajo por razones de estudio; el horario de clases debe ajustarse al horario de trabajo Salvo aquellos casos en que por establecimiento de horarios rígidos de clases no puedan éstas matricularse fuera de la jornada ordinaria de trabajo, pudiendo el Jefe inmediato conceder permiso hasta un máximo de 60 minutos, previa la presentación del comprobante respectivo;
- r) Discutir asuntos de tipo político partidario o religioso en horas laborables;
- s) Se prohíbe permanecer en horas laborables, en cafeterías, pasillos corredores y otras oficinas a las que no se pertenece;
- t) Realizar juegos de todo tipo dentro de los establecimientos de trabajo

CAPITULO VI

DERECHOS

Artículo 18 —Constituyen derechos de los servidores de la Secretaría de Gobernación y Justicia, además de los establecidos en la Ley de Servicio Civil y su Reglamento los siguientes

- a) Al respeto de parte de sus superiores y compañeros tanto en la integridad moral como física,
- b) A obtener su carnet de identificación al momento de ingresar a un cargo,
- c) Hacer uso del tiempo necesario para acudir al Instituto Hondureño de Seguridad Social, en casos de enfermedad, gravidez o accidente, o al médico particular en las zonas geográficas no cubiertas por el régimen de Seguro Social En el primer caso el servidor solicitará a la Oficina de Personal respectiva, el Certificado Patronal de Asistencia Médica, cuya copia debidamente firmada por el médico que lo atendió servirá de prueba En el segundo caso será documento probatorio la certificación extendida por el médico particular colegiado,
- d) A obtener permisos hasta por una (1) hora diaria para asistir a clases a la Universidad o a cualquier otro centro educativo, en los casos en que los horarios de estudio imposibiliten la matrícula de las mismas fuera de la jornada ordinaria de trabajo, debiendo comprobarse tal extremo;
- e) Se autorizan 30 minutos diarios para efectos de tomar el almuerzo dentro del establecimiento de trabajo,
- f) El empleado tendrá derecho a que en su expediente personal se anoten sus actuaciones meritorias de buen comportamiento y eficiencia en el trabajo;
- g) A que se le proporcione el material y equipo necesario para ejecutar el trabajo encomendado
- h) A la remuneración del trabajo realizado en horas extraordinarias;

- 1) En los casos en que el empleado se encuentre incapacitado para trabajar o en descanso por maternidad y correspondiéndole el periodo de vacaciones, éste tendrá derecho a que se postergue la fecha de iniciación de las mismas hasta que finalice la incapacidad ordenada por el Instituto Hondureño de Seguridad Social. Si el empleado estuviere en vacaciones al comenzar la incapacidad temporal o maternidad, éstas se suspenderán hasta que finalice la incapacidad prescrita, debiendo completarse después del término de la misma. En los lugares no cubiertos por el Seguro Social, se aplicará el mismo procedimiento previa presentación del Certificado de Incapacidad para trabajar extendida por médico colegiado.

CAPITULO VII

JORNADAS DE TRABAJO

Artículo 19 — Además de las disposiciones que establece la Ley de Servicio Civil y su Reglamento, la jornada de trabajo de la Secretaría de Gobernación y Justicia estará regulada de la siguiente manera:

- a) La Jornada Ordinaria de trabajo está comprendida de las 7 30 a m a las 3 30 p m, de lunes a viernes, de conformidad con el horario oficial vigente,
- b) Las dependencias en que por la naturaleza del servicio o trabajo no puedan acomodarse adecuadamente al horario establecido anteriormente, se sujetará a horarios especiales,
- c) Para el personal de aseo se establecerá jornada especial de trabajo;
- d) La autoridad nominadora podrá autorizar la extensión de la jornada de trabajo, en los casos que sean de absoluta necesidad, reconociendo al empleado el pago de las horas extraordinarias;
- e) Para efectos de control del trabajo extraordinario, la oficina respectiva asignará una hoja o tarjeta especial.

CAPITULO VIII

CONTROL DE ASISTENCIA

Artículo 20 — El control de asistencia de los empleados de esta Secretaría de Estado se efectuará mediante el sistema de Tarjetas y reloj marcador o en su defecto por libros de asistencia. El Jefe de Personal de cada dependencia, sus asistentes o encargados de personal en su caso, elaborarán mensualmente un reporte general en base a las tarjetas o libros de asistencia.

Artículo 21 — Es responsabilidad exclusiva de cada dependencia de esta Secretaría de Estado, el control de asistencia de sus empleados, desde el ingreso al servicio hasta el cese en el mismo.

Artículo 22 — Para efectos de marcar la tarjeta de asistencia, el empleado lo hará en forma personal. En caso de no efectuar tal acto por razones de olvido u otras circunstancias, deberá notificarlo a su jefe inmediato debiendo éste informar a la oficina de personal respectiva.

Artículo 23 — El Reloj marcador será cerrado diez (10) minutos después de la hora de entrada establecida.

Artículo 24 — Se reputará como llegada tardía, el ingreso al trabajo después de cinco (5) minutos de la hora establecida para el inicio de labores.

CAPITULO IX

FALTAS

Artículo 25 — De conformidad con la Ley de Servicio Civil y su Reglamento, las faltas en que incurran los empleados de esta Secretaría de Estado se clasifican en:

- a) Faltas leves,
- b) Faltas menos graves,
- c) Faltas graves.

Artículo 26 — Además de las establecidas en el Reglamento de la Ley de Servicio Civil, constituyen faltas leves las siguientes:

- a) La impuntualidad a la hora de entrada por un número de 3 a 5 veces al mes, si las mismas son menores de 15 minutos;

- b) Abandono del puesto de trabajo en horas laborables sin el permiso correspondiente.

- c) El uso de teléfonos para asuntos personales sin la autorización respectiva.

Artículo 27 — Son faltas menos graves además de las contenidas en el Reglamento de la Ley de Servicio Civil, las siguientes:

- a) La impuntualidad a la hora de entrada por un número de 6 a 10 veces al mes, si las mismas son menores de 15 minutos cada una.
- b) Impuntualidad a la hora de entrada por un número de 3 a 8 veces al mes, si las mismas son mayores de 15 minutos cada una.
- c) La ausencia injustificada del empleado hasta por dos (2) días consecutivos, o tres (3) días o más alternos al mes,
- d) Marcar la tarjeta de asistencia de cualquier compañero de trabajo, retenerla o destruirla;
- e) Promover, fomentar y permitir aglomeraciones y tertulias en horas laborables, así como dedicar el tiempo a actividades que no tengan relación con sus funciones;

Artículo 28 — Son faltas graves además de las estipuladas en el Reglamento de la Ley de Servicio Civil las siguientes:

- a) La acumulación de más de 10 llegadas tardías al mes, si las mismas son menores de quince (15) minutos cada una;
- b) La acumulación de más de 8 llegadas tardías al mes, si las mismas son mayores de 15 minutos cada una;
- c) Abandono del puesto de trabajo por tres (3) o más días hábiles consecutivos sin causa justificada;
- d) Prevalerse de la condición del cargo para obtener en forma dolosa ventajas económicas o de cualquier otra índole;
- e) Sustraer documentos, haberes, títulos valores, pertenecientes a esta Secretaría de Estado.

CAPITULO X

SANCIONES

Artículo 29. — Las faltas establecidas en el Capítulo IX de este Reglamento, serán sancionadas de confor-

ECONOMIA

medida con las disposiciones de los Capítulos XIII de la Ley de Servicio Civil y XIII de su Reglamento, así

- a) Amonestación privada, verbal o escrita, que se aplicará en el caso de faltas leves;
- b) Suspensión del trabajo sin goce de sueldo, hasta por ocho (8) días calendario, en el caso de faltas menos graves;
- c) Descenso a un cargo de clase o grado inferior o despido en el caso de faltas graves, atendiendo al grado de gravedad de las mismas

Artículo 30 —El incumplimiento o violación grave de alguna de las obligaciones o prohibiciones establecidas en los Capítulos IV y V de este Reglamento, se sancionarán conforme a lo dispuesto en los Artículos 47 causal 1ª de la Ley de Servicio Civil y 26i causal 1ª de su Reglamento

CAPITULO XI

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 31 —Las disposiciones establecidas en este Reglamento así como los casos no previstos, se resolverán conforme a la Ley de Servicio Civil y su Reglamento, el Derecho Administrativo, el Derecho Común, así como por las demás disposiciones complementarias o conexas que emita la Secretaría de Gobernación y Justicia

Artículo 32 —Será responsabilidad única y exclusiva de cada dependencia, Dirección o Unidad Ejecutora de esta Secretaría de Estado, el control de asistencia y el pago de salarios de sus empleados

Artículo 33 —Las disposiciones del presente Reglamento son de Orden Público, en consecuencia su observancia es obligatoria

Artículo 34 —Quedan sin valor ni efecto todas las disposiciones que emitidas con anterioridad se opongán a este Reglamento

Artículo 35 —El presente Reglamento entrará en vigencia veinte días después de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta" —Comuníquese

ROBERTO SUAZO CORDOVA,
Presidente

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,
Oscar Mejía Arellano

ACUERDO NUMERO 220-84

Tegucigalpa, Distrito Central, diecinueve de enero de mil novecientos ochenta y cuatro

Vista Para resolver la solicitud presentada con fecha doce de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, por el Licenciado Rolando Enrique Mejía C., de generales conocidas del domicilio de Tegucigalpa, D C, en su carácter de apoderado Legal de la Empresa "INDUSTRIAS NOVATEC, S A DE C V" del domicilio de Tegucigalpa, D C, y contraída a pedir prórroga de beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, de conformidad con las disposiciones del Decreto No 14 de fecha nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y tres

Considerando Que el Decreto antes mencionado prorroga los beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, a las empresas nacionales beneficiaria del Decreto No 49 del 21 de junio de 1973, Ley de Fomento Industrial y Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y que vence el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, en lo referente a maquinaria, equipo, materias primas, productos semielaborados y envases

Considerando Que el Cuarto Protocolo al Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial prorroga los beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, a las empresas industriales del resto de países Centroamericanos, en lo referente a maquinaria, equipo, materias primas, productos semielaborados y envases, por lo que se hace necesario tomar medidas a nivel nacional para situar

en igualdad de condiciones competitivas a las empresas industriales nacionales.

Por tanto El Presidente Constitucional de la República, en aplicación del Artículo 1 del Decreto No. 14 de fecha 9 de diciembre de 1983

ACUERDA

1 —Otorgar a la Empresa "INDUSTRIAS NOVATEC, S A DE C V.", prórroga de beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, así a) Exención en un 100% de derechos de aduana y demás gravámenes conexos incluyendo los derechos consulares sobre la importación de maquinaria y equipo descrita en la lista adjunta al Acuerdo(s) 262-80, del 12 de mayo de 1980; b) Exención en un 99% de derechos de aduana y demás gravámenes conexos incluyendo los derechos consulares sobre la importación de las materias primas y materiales descritas en la lista adjunta al Acuerdo(s) 262-80 del 12 de mayo de 1980 para el inciso a) y 100% de exención para el inciso b) del mismo acuerdo

2 —El presente Acuerdo no significa que se exima a la Empresa beneficiaria del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en su Acuerdo de Clasificación No 100, del veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y tres las cuales por el contrario se hacen extensivas y forman parte de éste.

3.—El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación —Comuníquese.

ROBERTO SUAZO CORDOVA

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Comercio,

Camilo Rivera Girón

14 M. 84.

JEFATURA DE ESTADO

Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte

Concluye el Acuerdo N° 485

Segundo Pagos: El Contratista devengará por la prestación de sus servicios una remuneración fija mensual de Trescientos Lempiras exactos (Lps 300 00), pagaderos a cada fin de mes, esta remuneración será única y pagadera por la Secretaría de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte, con cargo al Programa 3 04, Correlativo 59, Clave PAD 150-80

Tercero Plazo: El plazo de vigencia de este Contrato será de cuatro meses y medio (4½) contados a partir del 16 de agosto de mil novecientos setenta y siete.

Cuarto Las partes contratantes declaran expresamente que para los efectos relacionados con este Contrato, señalan como domicilio esta capital, a cuyos tribunales se someten, que en lo que se refiere a la interpretación de aspectos técnicos jurídicos contenidos en las Cláusulas precedentes, acudirán a un acuerdo extrajudicial antes de someter las controversias a las autoridades Judiciales correspondientes, y que en todo lo no previsto en este Contrato, se estará sujeto a las disposiciones del derecho común del Código de Trabajo y demás Leyes que fueren aplicables

Quinta Terminación del Contrato. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Contrato, bastando a ese efecto que así se le comunique a la otra parte. La Dirección podrá dar por terminado este Contrato sin previo aviso en caso de que el Contratista en cualquier tiempo, a su juicio, desmerezca en el concepto público o resulte sancionado por Tribunales de Justicia con priva-

ción de su libertad, por delito grave o incurra en el incumplimiento de las estipulaciones del presente Contrato. El Contratista será reembolsado por todas las cantidades a que tenga derecho bajo este Contrato, pero solamente hasta el día de su cancelación y terminación

Sexta Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato comprometiéndose al fiel cumplimiento de los mismos. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, el dieciséis de agosto de mil novecientos setenta y siete (f) Teniente Coronel de Ing DEM Mario Flores Therésin, Ministro, (f) Victor Manuel Gómez Pérez, Contratista —Comuníquese

J A MELGAR CASTRO

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte,

Mario Flores Therésin

AVISOS

CERTIFICACION

El infrascrito, Director General de Comercio Interior, CERTIFICA La Resolución No 001-84, que literalmente dice

“RESOLUCION NUMERO 001-84 —SECRETARIA DE ECONOMIA Y COMERCIO —Tegucigalpa, Distrito Central tres de enero de mil novecientos ochenta y cuatro

VISTA Para resolver la solicitud que con fecha trece de abril de mil novecientos ochenta y tres, presentó ante esta Secretaría de Estado el Abogado Carlos Idiáquez Oqueli, en su carácter de Representante Legal de la Empresa AGENCIA FESMAR, S A de Felix S. Mahomar y Cía, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, contraída a pedir que se le conceda a su representada Licencia de Representante en forma Exclusiva, con jurisdicción en toda la República de Honduras, por tiempo indefinido de la empresa concedente, LANDERS Y CIA S A, domiciliada en la ciudad de Medellín República de Colombia, para Representar los productos Molino para moler maíz, planchas eléctricas, ollas a presión, licuadoras eléctricas, molinos para moler carne, sus piezas y accesorios

RESULTA Que el interesado acompaña Carta de fecha quince de diciembre de mil novecientos ochenta y dos y Carta de cinco de agosto de mil novecientos ochenta y tres, mediante el cual acredita que la empresa concedente LANDERS Y CIA, ha concedido a la empresa concesionaria AGENCIA FESMAR, S A de Felix S Mahomar y Cía, la representación por tiempo indefinido en forma Exclusiva con jurisdicción en toda la República de Honduras, de los productos Molino para moler maíz, planchas eléctricas,

ollas a presión, licuadoras eléctricas, molinos para moler carne, sus piezas y accesorios

CONSIDERANDO Que la Agencia FESMAR S A, de Felix S Mahomar y Cía, ha cumplido con los requisitos que para obtener Licencia de Representante exige la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de empresas Nacionales y Extranjeras y su Reglamento

POR TANTO Esta Secretaría de Estado, de conformidad con lo establecido en los Decretos Ley No 549 y 804 del 24 de noviembre de 1977 y 10 de septiembre de 1978 respectivamente y su Reglamento

RESUELVE

Conceder Licencia de Representante, en forma Exclusiva, con jurisdicción en toda la República de Honduras, por tiempo indefinido a la empresa concesionaria AGENCIA FESMAR, S A, de Felix S Mahomar y Compañía, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, de la empresa concedente LANDERS Y CIA, S. A., domiciliada en la ciudad de Medellín, República de Colombia para Representar los productos Molino para moler maíz, planchas eléctricas, ollas a presión, licuadoras eléctricas, molino para moler carne, sus piezas y accesorios. Publíquese esta Resolución en el Diario Oficial “La Gaceta”, por cuenta del interesado y a la presentación del ejemplar en que conste la publicación; inscribese en el registro respectivo que al efecto lleva la Dirección General de Comercio Interior.—NOTIFIQUESE —(f) ROBERTO SUAZO CORDOVA, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA —EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ECONOMIA Y COMERCIO —(f) CAMILO RIVERA GIRON

Y para los fines que al interesado convenga extendiendo la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro

JORGE RUBEN GODOY M.,
Director General de
Comercio Interior

14 M 84

HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial, al público en general y para los efectos de ley, hace saber Que este Juzgado con fecha trece de febrero del año en curso, dictó sentencia declarando herederos testamentarios a María Luisa Palomo Vda. de García, por sí y en representación de los menores hijos Luisa María y María Guadalupe García Palomo; Martha Alicia, Víctor Manuel y Sergio Juan García Palomo, por sí, de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara el señor Juan García Rivera, y se les concede la posesión efectiva de dicha herencia sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho Representa a los peticionarios el Licenciado Angel Gustavo Avila M.—El Progreso, Yoro 15 de febrero de 1984.

Carlos Romero Puentes,
Secretario

14 M 84

MARCA DE SERVICIO

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber Que con fecha seis de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No de Solicitud 421-84

Tipo de Solicitud Marca de Servicio

Nombre del Solicitante SEARS, ROEBUCK AND CO

Fecha de la Solicitud 1° de febrero de 1984

Domicilio Sears Tower, ciudad de Chicago, Estado de Illinois Estados Unidos de América.

Nombre del Apoderado Abogado Daniel Casco López.

No. de Colegiación. 112

Clase Int 35.

Productos que distingue Ampara publicidad y negocios

Denominación o Etiqueta

SEARS WORLD TRADE

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley —Tegucigalpa, D C., 6 de febrero de 1984

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador

14 y 24 M. y 4 A. 84

CONVOCATORIA

Se convoca a los Accionistas de la Empresa Mercantil denominada "IMPORTADORA DE MAQUINARIA AGRICOLA, S A" ("IMASA"), a la Asamblea General de Accionistas, que con carácter de Ordinaria, tendrá lugar el día viernes 23 de marzo de 1984, a las once de la mañana, en las Oficinas de la Empresa, para tratar de los asuntos que manda el Artículo 168 del Código de Comercio

De no reunirse el quórum de ley en la fecha indicada, la Asamblea se celebrará el día siguiente en el mismo lugar y hora, con los Accionistas que concurran

San Pedro Sula, 2 de marzo de 1984

14 M 84

CONSEJO DE ADMINISTRACION

CONVOCATORIA

Se convoca a los Accionistas de la Empresa Mercantil denominada "IMPORTADORA DE VEHICULOS, S. A" (IMVESA), a la Asamblea General de Accionistas, que con carácter de Ordinaria, tendrá lugar el día viernes 23 de marzo de 1984, a las diez de la mañana, en las Oficinas de la Empresa, para tratar de los asuntos que manda el Artículo 168 del Código de Comercio

De no reunirse el quórum de ley en la fecha indicada, la Asamblea se celebrará el día siguiente en el mismo lugar y hora, con los Accionistas que concurran

San Pedro Sula, 2 de marzo de 1984.

14 M 84

CONSEJO DE ADMINISTRACION

DECLARACION DE COMERCIANTE INDIVIDUAL

De acuerdo a lo dispuesto en el Art 380 del Código de Comercio, al publico en general, hago saber Que en Escritura Pública número cuatro, autorizada por el Notario Italo G Tughiani con fecha 8 de febrero de 1984 me constituí como Comerciante Individual, y declaré el nombre comercial de "METRO EXPRESS" con el que operará mi negocio el cual tendrá un giro de Cinco Mil Lempiras El domicilio será la ciudad de Tegucigalpa, D C y se dedicará a Representaciones Nacionales e Internacionales, transportes y líneas similares y todo acto lícito relacionado con el comercio este establecimiento comercial no tiene sucursales, pero podrá establecerlas si así lo estima necesario

Tegucigalpa, D C, 15 de febrero de 1984

11 M. 84

HECTOR RAMIREZ FUNES

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

A la banca, industria, comercio y al público en general, para los efectos señalados en el Artículo 380 del Código de Comercio, hago saber Que con fecha de hoy diez de febrero del año en curso, ante los oficios del Notario don Saúl Muñoz Orellana, quedó constituida la Sociedad Mercantil denominada "EMPRESA MUTH GOMEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE", pudiendo usar el nombre comercial de "EMPRESA MUTH GOMEZ, S. de R. L. de C.V.", siendo sus actividades la compra-venta de maquinaria agrícola, sus implementos y accesorios, compra-venta de motores y automotores diesel de toda clase y marca, así como sus accesorios y repuestos, compra-venta de llantas neumáticos nuevos y usados, así como a la importación, distribución y exportación de los mismos, a la fabricación, elaboración y transformación de tornillos eléctricos y mecánicos en general, a la fabricación, transformación, elaboración y comercialización de productos alimenticios y veterinarios para ganado vacuno o caballar, compra-venta de bienes muebles e inmuebles a la representación y distribución de casas nacionales y extranjeras y cualquier otra actividad lícita de comercio permitidas por las leyes hondureñas La sociedad tendrá su domicilio en esta ciudad, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar de la República o Centro América y girará con un capital mínimo de Cincuenta Mil Lempiras y máximo de Ciento Cincuenta Mil Lempiras

San Pedro Sula 10 de febrero de 1984.

BRYAN PETER MUTH
Gerente.

14 M. 84.

R E M A T E

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil de este departamento de Francisco Morazán, al público en general y para efectos de ley, hace saber Que en la Audiencia celebrada para el día miércoles dieciocho de abril del año en curso, a las diez de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta, el siguiente inmueble "Un solar ubicado al Oriente de esta ciudad capital, que tiene las medidas y colindancias que a continuación se detallan: Al Norte, Este y Sur, con propiedad del señor Maximiliano Alvarez, y al Oeste, con propiedad del señor Roberto Díaz Eyl, una casa de habitación que consiste en dos dormitorios, cocina y comedor, paredes de madera de orilla, techo de tejas, piso de tierra y toda la propiedad cercada con alambre de púas **INSERCIÓN** Las colindancias y el área es de un mil ciento cincuenta y un varas cuadradas (1,151 vras ²), el cual fue valorado de común acuerdo por las partes, por la cantidad de Ocho Mil Trescientos Nueve Lempiras Exactos (L 8,309 00), y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Tres Mil Setecientos Quince Lempiras (L 3,715 00), más intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo, promovido por la Licenciada María Milena Castellón Bográn en su condición de Apoderada del Centro de Desarrollo Industrial CDI, contra el señor Saturnino Amador, se advierte que por ser primera Licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo — Tegucigalpa, D C, 28 de febrero de 1984

Darío Ayala Castillo
Secretario

Del 14 M al 5 A 84

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION

MARCAS DE SERVICIO

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber. Que con fecha seis de febrero del presente año se admitió la solicitud que dice

No de Solicitud 417-84

Tipo de Solicitud Marca de Servicio

Nombre del Solicitante SEARS ROEBUCK AND CO

Fecha de la Solicitud 1^o de febrero de 1984

Domicilio Sears Tower, ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América

Nombre del Apoderado Abogado Daniel Casco López

No de Colegiación 112

Clase Int 39

Productos que distingue Ampara Transporte y depósito

Denominación o Etiqueta

SEARS WORLD TRADE

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley — Tegucigalpa, D C, 6 de febrero de 1984

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

14 y 24 M y 4 A 84

MARCAS DE FABRICAS

El infrascrito Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber. Que con fecha seis de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice

No de Solicitud 403-84

Tipo de Solicitud Marca de Fábrica

Fecha de la Solicitud 26 de enero de 1984

Nombre del Solicitante "LIFE SAVERS, INC

Domicilio 625 Madison Ave, Ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América

Nombre del Apoderado Abogado Daniel Casco López

No de Colegiación 112

Clase Internacional 30

Distingue Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados, comestibles; miel, ja-

rabe de melaza, levaduras, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagres, salsas (con excepción de salsas para ensaladas), especias; hielo

Denominación o Descripción de Etiqueta

SALVATOS

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley — Tegucigalpa D C, 6 de febrero de 1984

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador

14 y 24 M y 4 A 84

El infrascrito Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber. Que con fecha ocho de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice

No de Solicitud 459-84

Tipo de Solicitud Marca de Fábrica

Fecha de la Solicitud 2 de febrero de 1984

Nombre del Solicitante SANOFI Domicilio 40 Avenue George V, 75008 París, Francia

Nombre del Apoderado Abogado Daniel Casco López

No de Colegiación 112

Registro Básico Francia No 1 145 543 el 29 de julio de 1980

Clase Internacional 5

Distingue Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para curas (apósitos), materias para empastar los dientes y para moldes dentales; desinfectantes, productos para la destrucción de los animales dañinos, fungicidas herbicidas

Denominación o Descripción de Etiqueta

DYNAMAG

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley — Tegucigalpa, D C, 8 de febrero de 1984

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador

14 y 24 M y 4 A. 84

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber Que con fecha treinta de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud 145-84

Tipo de Solicitud Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud 16 de enero de 1984.

Nombre del Solicitante "COCINERO MAGICO"

Domicilio Tegucigalpa, D C.

Nombre del Apoderado Licencia- do Marco Antonio Elvir Girón

No. de Colegiación 0826

Clase Internacional 29.

Distingue Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas, mermeladas; huevos, leche y otros productos lácteos, conservas, encurtidos, aceites y grasas comestibles

Denominación o Descripción d Etiqueta "Cocinero Mágico"



Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley —Tegucigalpa, D C, 30 de enero de 1984

Camilo Z. Bendeck P.,

Registrador

14 y 24 M. y 4 A 84

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha treinta de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No de Solicitud 07-84

Tipo de Solicitud Marca de Fábrica

Nombre del Solicitante "KELLOGG COMPANY"

Domicilio Estado de Delaware, Estados Unidos de América

Nombre del Apoderado Abogado Virgilio Fortín Machado

No de Colegiación 0134

Clase Int 31

Productos que distingue Sustancias para la alimentación de animales, malta, frutas y verduras frescas, animales vivos, semillas, plantas vivas y flores naturales

Denominación o Etiqueta "KELLOGG'S"

Kellogg's

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley —Tegucigalpa, D C, 30 de diciembre de 1983

Camilo Z. Bendeck P.,

Registrador

14 y 24 M. y 4 A. 84

MARCAS DE SERVICIO

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber Que con fecha seis de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No de Solicitud 420-84

Tipo de Solicitud Marca de Servicio

Nombre del Solicitante SEARS, ROEBUCK AND CO

Fecha de la Solicitud 1° de febrero de 1984

Domicilio Sears Tower, ciudad de Chicago, Estado de Illinois Estados Unidos de América

Nombre del Apoderado Abogado Daniel Casco López

No de Colegiación 112

Clase Int : 36

Productos que distingue Ampara Seguros y finanzas

Denominación o Etiqueta

SEARS WORLD TRADE

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley —Tegucigalpa, D C, 6 de febrero de 1984

Camilo Z. Bendeck P.,

Registrador

14 y 24 M y 4 A 84

El infrascrito Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber Que con fecha seis de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud 419-84

Tipo de Solicitud Marca de Servicio

Nombre del Solicitante SEARS, ROEBUCK AND CO

Fecha de la Solicitud 1° de febrero de 1984

Domicilio Sears Tower, ciudad de Chicago, Estado de Illinois Estados Unidos de América

Nombre del Apoderado Abogado Daniel Casco López

No de Colegiación 112

Clase Int : 38

Productos que distingue Ampara Comunicaciones

Denominación o Etiqueta

SEARS WORLD TRADE

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley —Tegucigalpa, D C, 6 de febrero de 1984

Camilo Z. Bendeck P.,

Registrador

14 y 24 M y 4 A 84

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber Que con fecha seis de febrero del presente año se admitió la solicitud que dice:

No de Solicitud 418-84

Tipo de Solicitud Marca de Servicio

Nombre del Solicitante SEARS ROEBUCK AND CO

Fecha de la Solicitud 1° de febrero de 1984

Domicilio Sears Tower, ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América

Nombre del Apoderado Abogado Daniel Casco López

No de Colegiación 112

Clase Int 41

Productos que distingue Educación y esparcimiento

Denominación o Etiqueta

SEARS WORLD TRADE

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. —Tegucigalpa D C, 6 de febrero de 1984

Camilo Z. Bendeck P.,

Registrador

14 y 24 M y 4 A 84

MARCAS DE FABRICAS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber. Que con fecha treinta de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 141-84

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 16 de enero de 1984

Nombre del Solicitante "QUIMICAS DINANT DE CENTROAMERICA, S A DE C V"

Domicilio Tegucigalpa, D C

Nombre del Apoderado Licenciado Marco Antonio Elvir Girón

No de Colegiación 0826

Clase Internacional 3

Distingue: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para color; preparaciones para limpiar pulir, desengrasar y pulimentar, jabones, perfumería; aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares, dentífricos

Denominación o Descripción de Etiqueta "Puro & Natural".

PURO NATURAL

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. —Tegucigalpa, D C, 30 de enero de 1984.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador

14 y 24 M y 4 A. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber. Que con fecha quince de febrero del presente año, se admitió al solicitud que dice:

No. de Solicitud 460-84

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 2 de febrero de 1984.

Nombre del Solicitante TESINT, S A

Domicilio Ciudad de Panamá, República de Panamá

Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López

No de Colegiación: 112

Clase Internacional 5

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

A la banca, al comercio y al público en general, se hace saber. Que mediante Escritura Pública autorizada ante los oficios del Notario Emigdio Escobar Sánchez, se ha constituido la sociedad denominada "INVERSIONES CADENA, S de R L", cuya finalidad será prestar dinero a interés con garantía prendaria, hipotecaria, préstamos e inversiones, arrendamientos, compra y venta y cualquier inversión relacionada con su actividad lícita de comercio. Su domicilio será esta ciudad capital

Tegucigalpa, D C 20 de febrero de 1984

LA GERENCIA

14 M 84

CONSTITUCION DE SOCIEDAD MERCANTIL

Para los efectos legales consiguientes al público en general, se hace saber. Que en Escritura Pública autorizada por el Notario José Rolando Arriaga M, el día dieciséis de febrero del año en curso, se constituyó la sociedad mercantil denominada SERVICIO TECNICO EQUIPOS MEDICOS E INDUSTRIALES, S de R L, con un capital de Cinco Mil Lempiras cuya finalidad será la reparación, ensamblaje, fabricación, instalación y venta de toda clase de equipos médicos, industriales, mecánicos, eléctricos o de cualquier tipo, la representación y distribución de casas nacionales y extranjeras la realización de cualquier operación comercial y financiera que tenga relación con la actividad principal. Su domicilio será esta ciudad de San Pedro Sula y estará administrada por uno de los socios

San Pedro Sula, 17 de febrero de 1984

EL ADMINISTRADOR

14 M 84.

Distingue Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; productos dietéticos para niños y enfermos; emplastos, material para empastar dientes y para improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos.

Denominación o Descripción de Etiqueta:

CLORTOSIP

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. —Tegucigalpa, D. C., 15 de febrero de 1984

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador

14 y 24 M, y 4 A. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber. Que con fecha catorce de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No de Solicitud: 540-84

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 8 de febrero de 1984

Nombre del Solicitante: "G.D SEARLE & CO

Domicilio: Ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América.

Nombre del Apoderado Abogado Daniel Casco López

No de Colegiación 112

Clase Internacional 5.

Distingue Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para curas (apósitos); material para empastar los dientes y para moldes dentales; desinfectantes, productos para la destrucción de los animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Denominación o Descripción de Etiqueta:

AIDONORM

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. —Tegucigalpa, D C, 14 de febrero de 1984

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

14 y 24 M, y 4 A. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber. Que con fecha seis de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice

No de solicitud 404-84

Tipo de Solicitud Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud 26 de enero de 1984

Nombre del Solicitante: "LIFE SAVERS, INC

Domicilio 625 Madison Ave, Ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América

Nombre del Apoderado Abogado Daniel Casco López

No de Colegiación 112

Clase Internacional 5

Distingue Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para curas (apósito), materias para empastar los dientes y para moldes dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de los animales dañinos, fungicidas, herbicidas

Denominación o Descripción de Etiqueta

SALVATOS

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. —Tegucigalpa D C, 6 de febrero de 1984

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador

14 y 24 M y 4 A 84

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber. Que con fecha tres de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice

No de Solicitud 167-84

Tipo de Solicitud Marca de Fábrica

Fecha de la Solicitud 17 de enero de 1984

Nombre del Solicitante. "INTERNATIONAL GAMES LIMITED"

Domicilio Avenida Cardinal George Tawn, Islas Gran Caymán

Nombre del Apoderado Abogado Laureano F. Gutierrez Falla

No de Colegiación 0323

Clase Internacional. 28

Distingue. Juegos, equipos para juegos manuales, mecánicos, eléctricos y electrónicos y juguetes

Denominación o Descripción de Etiqueta

"UNO"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley —Tegucigalpa, D C., 3 de febrero de 1984

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

14 y 24 M y 4 A 84

El infrascrito Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber. Que con fecha catorce de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No de Solicitud 544-84

Tipo de Solicitud Marca de Fábrica

Fecha de la Solicitud 8 de febrero de 1984

Nombre del Solicitante BEIERS-DORF AKTIENGESELLSCHAFT

Domicilio Ciudad de Hamburgo República Federal de Alemania

Nombre del Apoderado Abogado Daniel Casco López

No de Colegiación 112

Clase Internacional 5

Distingue Emplastos, material para vendajes

Denominación o Descripción de Etiqueta

SANAPLAST

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley —Tegucigalpa D C, 14 de febrero de 1984

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador

14 y 24 M y 4 A 84

El infrascrito Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber. Que con fecha catorce de febrero del presente año se admitió la solicitud que dice

No de Solicitud 484-84

Tipo de Solicitud Marca de Fábrica

Fecha de la Solicitud. 6 de febrero de 1984.

Nombre del Solicitante PENN-WALT CORPORATION.

Domicilio: Three Parkway, ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América.

Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López.

No de Colegiación 112

Clase Internacional 5.

Distingue Descongestionantes nasales y preparaciones antihistamínicas en forma líquida para el tratamiento de resfriados y síntomas alérgicos

Denominación o Descripción de Etiqueta

CORSYM

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley —Tegucigalpa, D C, 14 de febrero de 1984

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador

14 y 24 M y 4 A 84

El infrascrito Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber. Que con fecha quince de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice

No de Solicitud 483-84

Tipo de Solicitud Marca de Fábrica

Fecha de la Solicitud 6 de febrero de 1984

Nombre del Solicitante PENN-WALT CORPORATION

Domicilio. Three Parkway, ciudad de Philadelphia Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América

Nombre del Apoderado Abogado Daniel Casco López

No de Colegiación 112

Clase Internacional 5

Distingue Una preparación líquida antitusiva y antihistamínica

Denominación o Descripción de Etiqueta

PENNTUSS

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley —Tegucigalpa, D C, 15 de febrero de 1984

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador

14 y 24 M y 4 A 84

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber Que con fecha veintiuno de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice.

Nº de Solicitud: 4237-83

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica

Nombre del Solicitante: *Fábrica de Manteca y Jabón Atlántida, S. A.*

Domicilio: La Ceiba, departamento de Atlántida

Nombre del Apoderado: Abogado Mario R. Cardona C.

Nº de Colegiación: 14

Clase Int 3

Productos que distingue Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y pulimentar, jabones y detergentes, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares, dentífricos

Denominación o etiqueta "FABLA, impresa en color verde oscuro, la cual se encuentra situada en el centro de un óvalo generalmente de fondo blanco a cuyo extremo izquierdo hay una palmera de hojas color verde oscuro y tronco de color verde oscuro y blanco, debajo de la palabra



FABLA se ve un mar tranquilo y arriba de éste se ven dos goletas, dos aves y dos nubes, pintados en color verde oscuro, el conjunto arriba descrito se encuentra colocado dentro de un rectángulo de fondo rojo anaranjado".

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley — Tegucigalpa, D. C., 21 de diciembre de 1983

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador.

20 F 2 y 14 M 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber Que con fecha seis de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice

No de Solicitud 168-84.

Tipo de Solicitud Marca de Fábrica

Fecha de la Solicitud 17 de enero de 1984.

Nombre del Solicitante "INTERNATIONAL GAMES LIMITED"

Domicilio en Avenida Cardinal, George Tawn, Isla Gran Cayman

Nombre del Apoderado Abogado Laureano F. Gutiérrez Falla.

No de Colegiación 0323

Clase Internacional 28

Distingue Juegos de naipes, juegos de tablero, juegos de video, juegos electrónicos, incluyendo equipos para dichos juegos, a saber: naipes especiales, dados, fichas, consolas eléctricas y electrónicas



Denominación o descripción de etiqueta "INTERNATIONAL GAMES" y Logotipo

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley — Tegucigalpa D. C., 6 de febrero de 1984

CAMILO Z. BENDECK P.
Registrador.

14 y 24 M y 4 A 84

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber Que con fecha trece de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice

No. de Solicitud 531-84

Tipo de Solicitud Marca de Fábrica

Nombre del Solicitante "COURREGES PARFUMS, S. A."

Domicilio París, Francia

Nombre del Apoderado Abogado Mario R. Cardona C.

No de Colegiación 14

Clase Int 3; (para marca extranjera) País de Solicitud Básica: Francia, No 102 601 el 1 de junio de 1977

Productos que distingue: Jabones para bañarse, productos de perfumería, agua de Colonia y agua de tocador, aceites esenciales, productos de belleza y productos cosméticos, lo-

ciones no medicinales, sales y aceites para el baño, champús.

Denominación o Etiqueta "Consistente en un monograma formado por una figura que tiene la forma de un número 6 invertido hecho en



forma caprichosa."

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley — Tegucigalpa, D. C., 13 de febrero de 1984.

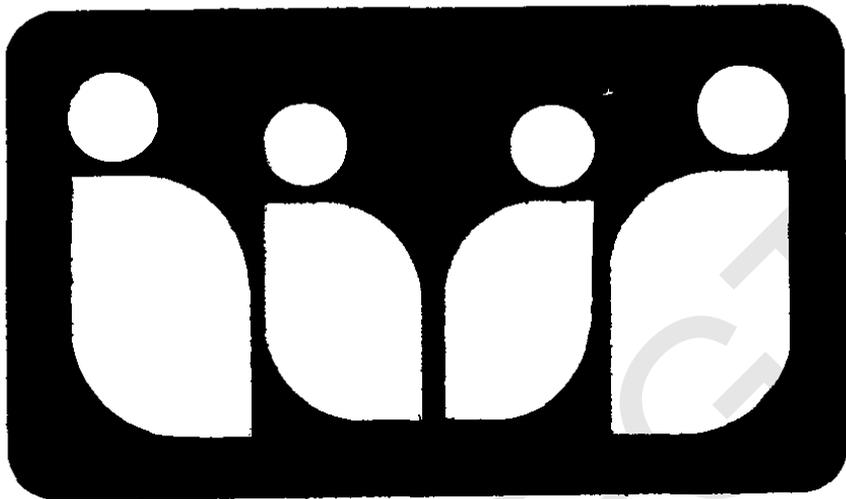
Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

14 y 24 M. y 4 A. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber que con fecha seis de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice

No de Solicitud 169-84
 Tipo de Solicitud Marca de Fábrica
 Fecha de la Solicitud 17 de enero de 1984
 Nombre del Solicitante "INTERNATIONAL GAMES LIMITED"
 Domicilio En Avenida Cardinal, George Tawn, Isla Gran Cayman
 Nombre del Apoderado Abogado Laureano F Gutiérrez Falla
 No de Colegiación 0323
 Clase Internacional 28

Distingue Juegos de naipes, juegos de tablilla, juegos de video, juegos electrónicos, incluyendo equipos para dichos juegos, a saber naipes especiales, dados, fichas, consolas eléctricas y electrónicas



Denominación o descripción de etiqueta "Consistente en el Logotipo de una figura rectangular de fondo negro que contiene cuatro pétalos de color blanco en cuya parte superior se encuentran círculos en cada uno de ellos del mismo color"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley — Tegucigalpa D C, 6 de febrero de 1984

CAMILO Z. BENDECK P
 Registrador

14 y 24 M y 4 A 84

PLANTA DE PRODUCTOS LACTEOS SULA, S. A. de C. V. CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de la PLANTA DE PRODUCTOS LACTEOS SULA, S A de C V, por este medio convoca a sus Accionistas, para que concurren a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 30 de marzo, a las 10 00 a m, en el domicilio social de la Empresa en esta ciudad de San Pedro Sula, para tratar los asuntos preceptuados en el Artículo 168, del Código de Comercio

Si por falta de quórum no pudiera celebrarse dicha Asamblea en la fecha señalada, se verificará con la asistencia que concurra al día siguiente hábil, en el mismo local y hora arriba mencionada.

San Pedro Sula, 12 de marzo de 1984

SECRETARIA CONSEJO DE ADMINISTRACION

14 M. 84

PARA MEJOR SEGURIDAD

Se suplica a los suscriptores del Diario Oficial LA GACETA, que cuando cambien de dirección den aviso a ésta, para evitar después reclamos.

LA DIRECCION

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber que con fecha quince de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice

Nº de Solicitud 464-84

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica

Fecha de la Solicitud 2 de febrero de 1984

Nombre del solicitante BEHRING-WERKE AKTIENGESELLSCHAFT

Domicilio: Margurg/Lahn, República Federal de Alemania

Nombre del Apoderado Abogado Daniel Casco López

Nº de Colegiación: 112.

Clase Internacional: 9

Distingue Equipo de laboratorio e instrumentos médico-científico, tales como equipos e instrumentos de medida, control y analíticos

Denominación o descripción de etiqueta "BEHRING" y el facsímile



de la firma separados por una línea, todo dentro de un oblongo en posición horizontal. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley — Tegucigalpa, D. C., 15 de febrero de 1984.

Camilo Z. Bendeck P.,
 Registrador

14 y 24 M. y 4 A. 84.

REMATES

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Departamental, de Islas de la Bahía, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber Que en la Audiencia señalada para el día miércoles veintiocho de marzo, a las dos de la tarde, se rematará en pública subasta, un solar situado en esta ciudad, cuyas medidas y colindancias son Al Norte, Cincuenta y Cuatro pies, con el camino principal de dicha ciudad, al Sur, Treinta y Dos pies, con el Mar Caribe o de las Antillas, al Este, Ciento Ochenta pies, con casa y solar de Ramón Fernández, ahora en posesión John J Wood; y al Oeste, Ciento Ochenta pies, con el Estero que atraviesa la ciudad, encontrándose las siguientes Mejoras: a) Una bodega de bloques, con techo de láminas de virahit de asbesto, piso de concreto, dos oficinas de piso de terrazo, dos baños, un servicio sanitario, alumbrado eléctrico, agua, de Ciento veinte pies de largo por veinticuatro pies de ancho; b) Un mueble de Doscientos pies de largo por Diez de ancho, con rieles de hierro, madera y polines de pino curado; c) Un muro de concreto con cerco de madera; d) Relleno de una parte de la propiedad, encontrándose dicho inmueble inscrito bajo asiento número setenta y nueve (79) del Tomo (VII) del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento y se rematará para pagar con su producto, cantidad de dinero de intereses que adeuda al Banco La Capitalizadora Hondureña, S A, el señor Julio César Galindo Sosa, más las costas del Juicio que en su contra se le ha promovido en este Juzgado. Se advierte que por tratarse por primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, fijado por las partes en la suma de Ciento Cincuenta Mil Lempiras (L 150,000 00) —Roatán, febrero 14, 1984

Norma Baltodano,

Del 27 F al 20 M 84 S P L

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de Ley, hace saber Que en la Audiencia señalada para el día lunes veintiséis de marzo del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho se

rematará en pública subasta el siguiente Inmueble "Lote número uno, situado en el lugar llamado El Rincón, al Oriente de Tegucigalpa, Distrito Central, con una área de trece mil novecientos noventa metros cuadrados con diecisiete centímetros cuadrados, equivalente a veinte mil sesenta y cinco varas cuadradas, limitando Al Norte, con lote número dos, al Sur, con rastro público; al Este, con lote número tres, y al Oeste, con lote número dos, cuyas delimitaciones son las siguientes Partiendo del Mojón "A", localizada en la parte Sur Oriental, del mencionado lote, colindando con propiedad de los herederos Lara Lardizábal, con rumbo Norte, un grado cuarenta y cuatro minutos, ocho segundos y distancia de ciento sesenta y cuatro metros cinco centímetros, llegamos al punto número veintidós; de este punto y con rumbo Sur, setenta y cuatro grados cuarenta minutos veinte segundos y distancia de noventa y nueve metros siete centímetros, llegamos al punto D, de este punto y con rumbo Sur, tres grados veintinueve minutos cuarenta y tres segundos E, y distancia de ciento catorce metros noventa y dos centímetros, llegamos al punto número cincuenta y nueve, de este punto y con rumbo Sur, treinta y cuatro grados nueve minutos cuarenta y ocho segundos E, y distancia de treinta y seis metros noventa y tres centímetros, llegamos al punto número cincuenta y ocho, de este punto y con rumbo Sur, sesenta y dos grados cuarenta y nueve minutos cuarenta y siete segundos E, y distancia de veinticinco metros sesenta centímetros, llegamos al punto número cincuenta y siete; de este punto y con rumbo Norte, sesenta y cuatro grados veinticinco minutos treinta y ocho segundos E, y distancia de cuatro metros cuarenta y un centímetros, llegamos al punto A, que es inicio de la poligonal. Que dicho inmueble fue individualizado al agrupar en un sólo inmueble los terrenos denominados El Rincón y Los Cerritos, inscrito el agrupamiento, remediada e individualización bajo el Número Noventa y Siete (97) del Tomo Cuatrocientos Treinta y Siete (437), del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento. El Inmueble antes descrito se encuentra el dominio inscrito a su favor bajo el N° 90 (Noventa) del Tomo Cuatrocientos Cincuenta y Seis (456), del

Registro de la Propiedad y Mercantil de Francisco Morazán. Dichos Inmuebles se valoraron de común acuerdo por las partes en la cantidad de Cuatrocientos Doce Mil Lempiras exactos (L 412 000 00) y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Cuatrocientos Ochenta y Siete Mil Lempiras exactos (Lps 487,000 00), más los intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo promovido por el Abogado José Francisco Cardona Arguelles, Apoderado Legal del Banco Mercantil, S A, contra la Sociedad "Prefabricados y Pretensados, S. A. de C. V." (PRETENZA). Se advierte que por tratarse de primera Licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo —Tegucigalpa, D C, 16 de febrero de 1984

Darío Ayala Castillo,

Secretario

Del 24 F al 17 M 84

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber Que en la audiencia señalada para el día lunes veintiséis de marzo del año en curso, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho se rematará en pública subasta el siguiente inmueble. Un lote de terreno ubicado en la colonia Rubén Darío, en esta ciudad de Tegucigalpa, D C, con una extensión superficial de trescientos veintidós metros cuadrados cincuenta centímetros, equivalente a cuatrocientas sesenta y dos varas cuadradas, sesenta y ocho centésimas de vara cuadrada, con los límites especiales siguientes Al Norte, veintidós metros noventa y nueve centímetros con lote J-6, al Sur, veinte metros sesenta centímetros, con lote J-8, al Este, trece metros cuarenta y seis centímetros, con lote J-5, y, al Oeste, veinte metros, cincuenta centímetros calle de por medio, con lote J-8 que formando un solo cuerpo con el lote J-7, se encuentra construidas en calidad de mejoras las siguientes Una casa de paredes de ladrillo rafón, repelladas, piso de terraza, techo de asbesto cemento, lámparas, instalaciones eléctricas y sanitarias, agua fría y caliente, áreas verdes engramadas,

cerca de malla ciclón, compuesta la casa de sala comedor, tres dormitorios, con closets de madera de color, cocina, garage, cuarto para servidumbre con baño Inmueble que forma parte de otro de mayor extensión y tiene como antecedente el No 21, Folios 35-39, del Tomo 295 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este departamento y cuyo dominio se encuentra inscrito bajo el No 246, folios 391-393, del tomo 295 del expresado Registro Dicho inmueble fue valorado de común acuerdo en la cantidad de Cincuenta y Siete Mil Lempiras con Cuarenta Centavos (Lps 57,000 40) y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Treinta y Nueve Mil Cuatrocientos Ochenta y Dos Lempiras con Ochenta y Un Centavos (Lps 39,482 81), mas intereses y costas del presente juicio ejecutivo, promovido por María Victoria Navarrete, en su condición de Representante Legal de la Sociedad Mercantil "LA VIVIENDA, ASOCIACION HONDUREÑA DE AHORRO Y PRESTAMO", en contra de los señores Wilfredo Banegas Mendoza y Beatriz Eugenia del Rosario Mena de Banegas Advirtiéndose que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes (2/3) del avalúo del mismo —Tegucigalpa, D C, 17 de febrero de 1984

Ramón Tróchez Velásquez

Srno del Juzgado 2º de Letras
de lo Civil

Del 23 F al 16 M 84

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber. Que en la audiencia señalada para el día viernes treinta de marzo del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble. "Un solar ubicado en esta ciudad y comprendido en la lotificación verificada en el Barrio Buenos Aires y el cual se encuentra marcado con el número cinco del Bloque. L de la citada lotificación,

siendo sus límites y dimensiones siguientes Al Norte, veintiseis metros sesenta y siete centímetros, con propiedad de Roberto Ramírez Folgar al Sur, veintiseis metros con propiedad de doña Elena de Bustillo; al Este, siete varas con setenta y cinco centésimas de vara, calle de por medio con parte del lote número nueve y once de la Letra M, y, al Oeste, ocho varas veinticinco centésimas de vara, calle de por medio con lote número diez de la Letra I, y tiene un total de doscientos cuarenta y nueve punto treinta varas cuadradas, En el solar descrito anteriormente se desmembra una fracción de terreno, la cual tiene los siguientes límites especiales Al Norte, dieciseis punto noventa y cinco metros con propiedad de Roberto Ramírez Folgar; al Sur, diecisiete punto ochenta metros, con propiedad de Elena de Bustillo; al Este, seis punto cuarenta y ocho metros, calle de por medio con parte del lote número nueve y once la letra M y al Oeste, siete punto cero metros con propiedad de doña Ernestina Zúniga viuda de Landa, con una superficie total de ciento sesenta y uno punto setenta y uno varas cuadradas, y el cual se encuentra inscrito bajo el Número veintiocho (28) del Tomo trescientos setenta y tres (373), del Registro de al Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este departamento de Francisco Morazán, y el cual fue valorado de común acuerdo por las partes en la suma de Treinta Mil Lempiras, y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Veintiseis Mil Trescientos Veintiocho Lempiras con Sesenta Centavos (L 26 328 60), más intereses y costas del Juicio Ejecutivo promovido por el Licenciado Dagoberdo Mejía Pineda, Apoderado de la Corporación Nacional de Inversiones, contra el señor Alfredo Darío Ferrari Moncada Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo" —Tegucigalpa, D C, 29 de febrero de 1984

Darío Ayala Castillo,

Secretario

Del 5 al 27 M. 84

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Departamental, de Islas de la Bahía, al público en general y

para los efectos de Ley, hace saber Que en la audiencia señalada para el día jueves veintinueve de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, a las dos de la tarde, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble "Una porción de solar ubicado en la Aldea de Sandy Bay, Banda Norte de esta Isla, en la parte poblada, jurisdicción de este Municipio que mide y limita Al Norte, con propiedad de los señores Adams, Thomas Ellis Webster y Carlos Bodden, Sur, 50 grados Este, 32 30 metros; Sur, 46 grados Este, 21 33 metros; Sur, 39 03 grados; Este 68 26 metros; Sur, 40 03 grados, Este 20 11 metros; Sur 42.01 grados Este, 16 45 metros; al Sur con propiedad del señor Winton Walker; Norte 50 00 grados Oeste, 32 30 metros; Norte 59 00 Oeste, 20 11 metros, Norte 27 02 grados Oeste, 59 12 metros; Norte. 37 04 grados Oeste, 44 49 metros; Norte 51 04 grados Oeste, 37 18 metros al Este, con carretera nacional; Sur 58 02 grados Oeste; 33 83 metros y al Este, con el mar; Norte 55 00 grados Este, 22 00 metros; punto de partida un poste cemento en la esquina Sur-Oeste, solar sobre el cual se encuentra construida una casa de habitación de dos pisos, el primero de bloque de cemento, piso de cemento y el segundo pared de madera, techo de zinc, dividido el primero en una sola pieza y el segundo dividido en dos piezas y baño El inmueble se encuentra inscrito bajo el número 57, Tomo VII del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento y se rematará para pagar con su producto, cantidad de dinero de intereses que adeudan al Banco La Capitalizadora Hondureña, S A., los señores David Calder Quinn y Carmen Jarrod Novoa de Quinn, más las costas del juicio que en su contra se le ha promovido en este Juzgado. Se advierte que por tratarse por primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, fijado por las partes en la suma de Cuarenta y Dos Mil Lempiras (L. 42,000 00) — Roatán, enero 27, 1984

Norma Baltodano,

S. P. L

Del 27 F al 20 M. 84

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber Que en audiencia señalada para el día viernes treinta de marzo del año en curso, a las diez de la mañana se rematará en el local de este Despacho, el inmueble y los bienes muebles que se describen de la siguiente manera: "Se comenzo a medir en el esquinero Noroeste y en colindancia con la carretera de Occidente, se midieron. Con rumbo Sur, once grados treintidós minutos oeste, veintiocho punto cincuenta metros; con rumbo Sur, once grados veintidós minutos Oeste, doscientos veinte metros y con rumbo Sur once grados cuarenta y cinco minutos Oeste se midieron ciento sesenta y seis metros; cambiando de rumbo y en colindancia con propiedad de Martha Alicia Paz de Córdova, se hicieron los siguientes tiros Sur, ochenta y cuatro grados veintitrés minutos Este, cuarenta y cinco metros; Sur, ochenta y cinco grados cincuenta y ocho minutos Este, ciento setenta y cuatro metros; Sur, ochenta y un grados treinta y nueve minutos Este, sesenta y tres metros; Sur, setenta y nueve grados, cuarenta y nueve minutos, Este, doscientos seis metros, y Sur, ochenta grados, veintidós minutos Este, trescientos dos metros; cambiando de rumbo y en colindancia con terreno del exponente, José Arturo Paz Rodríguez, callejón de por medio se hicieron los siguientes tiros: Norte, once grados cincuenta y un minutos Este, ciento noventa y ocho metros; Norte, veintiún grados cincuenta y seis minutos Este, once punto cuarenta metros, y Norte, veintiocho grados treinta y dos minutos Este, ciento sesenta y dos metros; de aquí dejando el callejón y siempre en colindancia con propiedad del exponente, se hicieron los siguientes tiros Norte, sesenta y nueve grados cuarenta y un minutos Oeste, ciento sesenta y nueve punto ochenta y tres metros y Norte, ochenta grados diecisiete minutos Oeste, seiscientos setenta punto noventa y siete metros, para así dar por terminada la medida en el punto donde se comenzó El lote relacionado tiene treinta y una hectarea con cuatro mil doscientos setenta punto cuarenta y dos metros cuadrados, equivalentes a cuarenta y cinco manzanas, con setecientos cuarenta y cuatro punto sesenta y

dos varas cuadradas de extensión superficial, y los siguientes límites generales Al Norte y Este, con propiedad del exponente José Arturo Paz, de donde se segrega por el último rumbo mediando callejón; al Sur, con terreno de Martha Alicia Paz de Córdova; y al Oeste con propiedad de los herederos de Miguel Paz Baraona, mediando carretera a Occidente Este terreno es de legítima y exclusiva propiedad de VIVASA, se encuentra libre de gravamen con terceros y los hubo por compra que hizo al señor José Arturo Paz Rodríguez, según consta en la Escritura Pública número treinta, que en la ciudad de San Pedro Sula, autorizó el Notario José Antonio Fernández, el veintiocho de junio de mil novecientos setenta y siete, encontrándose el dominio inscrito a favor de VIVASA bajo el número uno (1) del Tomo treinta y uno (XXXI) del Libro de Registro de Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas del Registro de la Propiedad y Mercantil de Santa Bárbara, Departamento de Santa Bárbara Valorado en la cantidad de Lps 110,000 00 B) Estructura de Sombra Valorado Lps 300,000 00 C) Maquinaria y equipo mobiliario, sistemas de Riego 1 Pozo de Agua no 1, Ubicado en propiedad del señor Francisco Sunseri, y uno dentro del plantel sin uso 2 Una cisterna con capacidad para 60.000 galones 3 Tubería PVC y accesorios 4 Tubería galvanizada 5 Un motor Yamer Mod-3t901E Serie N° 333000 6. Un motor Lombardini Mod L 14, serie no 1521936 7 Doce tubos galvanizados de 3" de 20 pies de largo 8 Un motor Mazda 9 Un equipo para medir líquidos 10 Una bomba TUB-80-135 (desarmada) 11 Un tractor David Brown Mod 885, motor no 35501141719 12 Una máquina fumigadora Wisconsin Serie no 5687900 13 Un trailer de madera 14 Un aire acondicionado York, Mod 3035E6G, Serie KPO27472 15 Un aire acondicionado York Mod 3C16E6G, Serie Jp12524. 16 Un aire acondicionado York Mod 3C16E16G, serie JPO12509 17 Una calculadora Cannon P1011A 18 Una Radio Chack Mod serie N 436099 19 Una máquina de escribir ERMES Mod, 95, serie N° 185571 20 Un archivo metálico de cuatro gavetas 21. Una percoladora West Bend (inservible) 22 Una silla giratoria blanca 23

Dos sillas fijas color naranja 24 Dos sillones de mimbre 25. Un sofá de mimbre 26 Cinco sillas de madera 27 Tres bancos de madera 28 Tres estantes de madera. 29 Siete mesas de madera (escritorio) 30 Cuatro mostradores de madera 31 Una refrigeradora Marca Norcold. 32 Un teléfono ITT 33 Dos botiquines 34 Un carro Pick Up, F-150, Mod 1977 serie N F15BNZ22386 35 Un carro Pick Up, Isusu Mod KBD25ZW, serie N.9548459 36 Edificio de oficinas 37. Bodega 38 Caseta de bombeo 39 Galera de empaque 40 Cuarto Frío 41 Estructura para sombra 42 Cerca de alambre 43 45 074 manzanas de tierra conteniendo el vivero Valor Lps 301 000 00 D Edificios Valor Lps 40 000 00 E Plantación 1 Janet Criag Reg 2 Janet Criag Comp 3- Warnecki 4 Massangean 5 Margarita (regular) Tric 6 Marginata regular 7 F Honduras 8 F Benjamín 9 F Robesta 10 F. Burgundi 11 S Laurenti 12 Futura 13 Golden Hajaii 14 Green Hanhai 15 S Moon 16 Yucca Variegated 17 Yucca regular 18 Fransher 19 A. conmutatum 20 A Pseudobractatum, 21 S Queen 22 S King Valor Lps 100 000 00 F) Vehículos Valor Lps 15 000 00, Total Valor Avalúo Lps 851 000 00 y se rematarán para con sus productos hacer efectiva la cantidad de Dos Millones Trescientos Ochenta y Seis Mil Seiscientos Ochenta y Cinco Lempiras con Setenta y Cinco Centavos, más los intereses y costas del presente juicio ejecutivo promovido por el Licenciado Dagoberto Mejía Pineda, en su condición de Apoderado Legal de la Corporación Nacional de Inversiones, (CONADI) contra el señor Lempira E Bonilla, en su condición de Presidente del Consejo de Administración y representante legal de la Sociedad mercantil VIVEROS DEL VALLE, S A (VIVASA), se advierte que por ser primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los mismos.—Tegucigalpa, D C 28 de febrero de 1984

Darío Ayala Castillo,
Secretario

Del 5 Al 27 M 84

TIPOGRAFIA NACIONAL